

CONTRATO INDIVIDUAL DE SERVICIOS POR CONSULTORIA, COMO COORDINADOR NACIONAL DEL PROYECTO DESARROLLO DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL VALLE DE NACAOME

Nosotros, **JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con Identidad No. 0101-1971-01238, de este domicilio actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS**, nombrado mediante Acuerdo No. **25-2014**, de fecha de 29 de enero de 2014, emitido por la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, y en el que consta mi nombramiento, que para los efectos legales correspondientes se denominara "**LA SECRETARIA**", y **JUAN FRANCISCO AREGEÑAL ESPINAL**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Zootecnia, con Tarjeta de Identidad No. 0601-1954-00081, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONSULTOR**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL VALLE DE NACAOME**", que en adelante se llamara **EL PROYECTO**, en base a lo establecido en el Acuerdo No. 0431-93 de fecha 15 de abril de 1993, que estará regido por las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario desarrollar acciones de coordinación, planeación y gerencia para el manejo y buen funcionamiento de "**EL PROYECTO**", disponiendo para tal fin de los servicios profesionales de "**EL CONSULTOR**".- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONSULTOR"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Administrar los fondos asignados al proyecto, 2) Realizar la coordinación integral del proyecto en las áreas financiera, administrativa y técnicas. 3) Coordinar la preparación y ejecución del Plan Operativo Anual y sus mecanismos de seguimiento. 4) Mantener un estricto control sobre la ejecución de cada una de las actividades del proyecto. 5) Aprobar los términos de referencia para la contratación del equipo técnico y administrativo. 6) Coordinador el trabajo de administrador del proyecto. 7) Velar por la buena gestión y manejo de los recursos aprobados. 8) Seguimiento y control de los procesos de evaluación y auditorias.



Dar respuesta a las alegaciones por incidencias de informes finales, recursos de reposición, recursos contenciosos, devoluciones de fondos entre otros, dentro de los plazos respectivos y cumpliendo las normas administrativas de financiamiento.

10) Mantener al Señor Ministro informado de todas las eventualidades que se puedan producir, así como de problemas que surjan en la ejecución del proyecto.

11) Coordinar el desarrollo e implementación de buenas prácticas administrativas del proyecto de los procesos de evaluación y auditorías.

12) Establecer los lineamientos para el funcionamiento de equipo de trabajo compuesto por administrador, personal técnico, administrativo y de apoyo.

13) Coordinar el cumplimiento y aprobación de las actividades y desempeño del personal como también la satisfacción de los productos implementados.

14) Elaborar informes trimestrales de avance, detallando las actividades realizadas en cada uno de los componentes del proyecto y reportar al Secretario de Estado de la SERNA, sobre los mismos.

15) Coordinar las actividades de la Unidad Ejecutora con las otras Entidades involucradas en el componente agua potable: Empresa **ASTALDI**, Organizaciones No Gubernamentales, Mancomunidad, Municipalidades, Comunidades, Proyecto PRRAC-NACAOME, proyecto SERNA de Apoyo a los Socio-Productores, Servicios Hídricos de las Municipalidades de Nacaome y San Lorenzo.

16) Coordinar el grupo de trabajo SERNA-SANAA, para la recepción de las obras.

17) Coordinar reuniones de trabajo o gestión con los expertos de la Cooperación Italiana, El Coordinador, Astaldi y Ejecutivos de "LA SECRETARIA".

18) Obras que delegue el Secretario de Estado de la SERNA, "LA SECRETARIA", suministrara a "EL CONSULTOR", la logística necesaria para realizar todas las actividades señaladas anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: "EL CONSULTOR", se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contacto y las demás que le sean asignadas por la Secretaria de Estado.- Queda expresamente convenido que los trabajos que "EL CONSULTOR" realice son propiedad de "LA SECRETARIA" y se obliga a la confidencialidad de la información y la documentación manejada.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONSULTOR, devengara, por sus servicios profesionales, un monto total de **DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRA EXACTOS (Lps. 240,000.00)**; valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 60,000.00)**.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONSULTOR" prestara sus

servicios profesionales a partir del 2 de marzo de 2015 al 30 de junio del 2015.-

CLAUSULA SEXTA: PERMANENCIA Y SEDE DE TRABAJO: "EL CONSULTOR"

tendrá su sede en la ciudad de Nacaome, Departamento de Valle, y en cualquier otra parte del país que fuere asignado por las autoridades de esta Secretaria.-

CLAUSULA SEPTIMA: RETENCION IMPUESTO SOBRE LA RENTA: Del monto total del contrato se retendrá el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, asimismo, cuando proceda se harán las retenciones ordenadas por Mandato Judicial.-

CLAUSULA OCTAVA: PRODUCTOS Y MULTAS: "EL CONSULTOR", deberá presentar a LA SECRETARIA, los productos siguientes: 1.- Informes, trimestrales sobre el avance técnico-financiero del proyecto, dentro de los primeros quince días del trimestre. 2) El Informe final de los servicios de consultoría, a más tardar dentro de los quince (15) días posteriores a la finalización del presente contrato.-

Por cada día de atraso en la presentación del Informe Final "EL CONSULTOR" deberá pagar una multa de **OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.850.00)** diarios.-

CLAUSULA NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARIA, podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y de lo establecido en las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria para el año 2015, sin ninguna responsabilidad para la Secretaria por las siguientes causas: a) Por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) Por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) Caso fortuito y fuerza mayor, d) el mutuo acuerdo de las partes.-

CLAUSULA DECIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Este contrato se pagara afectando la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0150, GA: 019 Administración de la Represa Coyolar y José Cecilio del Valle, UE: 039, PROG. 18, SUB PROG. 00; PROY: 000; ACT/OBRA: 001; Fte: 11; OBJETO GTO 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales;

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- EL CONSULTOR, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional y asimismo LA SECRETARIA le proporcionara las condiciones necesarias de apoyo a los recursos, cuando se disponga para fines de fortalecer las acciones relacionadas con las actividades del presente contrato.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.- Las partes contratantes manifiestan que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo vigente y tal virtud en el goce de sus



Juan Francisco Argental Espinal
Consultor

Ing. José Antonio Gardames Ferreres
Secretario de Estado



derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. - para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. - **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento en fe de lo cual suscriben al presente contrato a los dos días del mes de marzo de Dos Mil Quince.

GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE ENERGIA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS